



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2795)**

**24 SEPTIEMBRE 2021**

“Por medio de la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado al hogar encabezado por el señor ANTONIO SILVA ALVARADO (Q.E.P.D), y se modifica parcialmente la Resolución No. 0462 del 12 de marzo de 2021”.

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra “Semillero de Propietarios”, destinado facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población cuyos ingresos son iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social con opción de compra.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3182165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana,

**Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3313

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 4

“Por medio de la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado al hogar encabezado por el señor ANTONIO SILVA ALVARADO (Q.E.P.D), y se modifica parcialmente la Resolución No. 0462 del 12 de marzo de 2021”.

destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con Opción de Compra “Semillero de Propietarios”

Que la sección 2, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Semillero de Propietarios y en la sección 3, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del citado Decreto y determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios.

Que a través de la Resolución No. 0462 del 12 de marzo de 2021, el Fondo Nacional de Vivienda asignó 252 Subsidios Familiares de Vivienda hogares beneficiarios del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra – Semillero de Propietarios, siendo el Gestor Inmobiliario Laura Rivera S.A.S., entre los cuales se encuentra el señor ANTONIO SILVA ALVARADO identificado con CC 13350876 (Q.E.P.D).

Que el señor ANTONIO SILVA ALVARADO (Q.E.P.D), después de haberse postulado y haber sido objeto de un proceso de selección y asignación, falleció, teniendo como certificado de defunción de la Registraduría Nacional del Estado Civil No. 725671477, allegado por parte del Gestor Inmobiliario a través de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2021.

Que como quiera que el anterior Subsidio Familiar de Vivienda no se ha legalizado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: “**ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.** *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

1. *Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
2. *Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
3. *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
4. *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
5. *Cuando pierdan vigencia.”*

Que teniendo en cuenta que, la situación presentada se enmarca en el numeral 2, de la norma antes transcrita, como quiera que al desaparecer el sujeto activo del beneficio en cuestión a causa de su fallecimiento, impide que se concreten todos los derechos y obligaciones demandados por el Decreto 1077 de 2015, se hace

“Por medio de la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado al hogar encabezado por el señor ANTONIO SILVA ALVARADO (Q.E.P.D), y se modifica parcialmente la Resolución No. 0462 del 12 de marzo de 2021”.

improrrogable declarar la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución No. 0462 del 12 de marzo de 2021, sobre la asignación del señor ANTONIO SILVA ALVARADO (Q.E.P.D) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 13350876, afectándose con ello la eficacia del acto administrativo, particularmente en la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, la cual es imposible que sobreviva si se da una de las causales del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que con base en lo anterior, se procederá a modificar parcialmente la Resolución No. 0462 del 12 de marzo de 2021, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0462	12 marzo de 2021	\$10.729.300,00

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** - Declarar la Pérdida de Ejecutoriedad de la Resolución No. 2193 del 18 de agosto de 2021, sobre la asignación del señor ANTONIO SILVA ALVARADO (Q.E.P.D) quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 13350876, den el marco del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios”, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**Artículo 2.** - Modificar parcialmente la Resolución No. 2193 del 18 de agosto de 2021, en el sentido de establecer el valor del Subsidio Familiar de Vivienda objeto de la pérdida de ejecutoriedad para que sea descontado del acto administrativo de asignación que resulta afectado, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Vr. SFV que perdió fuerza de Ejecutoriedad
0462	12 marzo de 2021	\$10.729.300,00

**Artículo 3.** - Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 2193 del 18 de agosto de 2021, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 4.-** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra “Semillero de Propietarios” constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2018 suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

“Por medio de la cual se declara la Pérdida de Ejecutoriedad de la asignación de un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie asignado al hogar encabezado por el señor ANTONIO SILVA ALVARADO (Q.E.P.D), y se modifica parcialmente la Resolución No. 0462 del 12 de marzo de 2021”.

**Artículo 5.-** Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de ley, de acuerdo con lo prescrito en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. -** La presente Resolución rige a partir de la expedición del presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 SEPTIEMBRE 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Jhon Meyer  
Revisó: Carolina Fernandez.  
Aprobó: Marcela Rey Hernández.